

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2020 00584 00**

Se RECHAZA DE PLANO el anterior recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha 15 de octubre de 2021, por cuanto este recurso es extemporáneo. Obsérvese que en el mentado auto se ordenó estar a lo dispuesto en providencia de fecha 9 de septiembre de 2021, decisión está en la que se analizó la notificación de la parte ejecutada que ahora alude, y que el hecho de formular nueva petición no revive los términos de la misma, situación que pone de presente su extemporaneidad.

No obstante lo anterior, y en aras de brindar mayor claridad sobre las alegaciones del extremo ejecutante ha de advertirse que si bien es cierto aporta junto con las diligencias de notificación un certificado de existencia y representación legal de la sociedad 100% COLOMBIANA DE EVENTOS S.A.S. que data del 2 de septiembre de 2020, es igualmente cierto que en el expediente obra certificado actualizado – 9 de septiembre de 2021 –, en el que se evidencia que la dirección electrónica para efectos de notificación de dicha sociedad es (notificaciones@organizaciondeventos.com.co) y que como representante legal de la misma figura el señor Carlos Orlando Posada Jiménez, aspectos que tornan improcedente su pedimento.

Por secretaría remítase copia del certificado de existencia y representación legal que obre en el expediente de fecha 9 de septiembre de 2021.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Bjf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 156, hoy 2 de noviembre de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaría

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c421210b0f2a87ffa6c52f70edc7f8abec00090d173c17c6f9cab9171acac19b**

Documento generado en 29/10/2021 02:06:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>